

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

COMISION DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO DE ADQUISICIONES E INVERSIONES

Instrucción de 8 de noviembre de 1993, de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisiciones e Inversiones, sobre expedientes de adhesión a las condiciones administrativas, técnicas y económicas de la adjudicación de contratos celebrados por los órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.812

PRIMERA.— Los órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrán adherirse a las condiciones administrativas, técnicas y económicas que sirvieron de base a la adjudicación de un contrato aprobada por cualquiera de aquellos órganos, en los supuestos de adquisición de bienes muebles perfectamente identificados, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.— El valor individualizado del bien no podrá ser superior a UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000) PESETAS, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.— Entre la fecha de adjudicación del contrato a cuyas condiciones se pretende la adhesión y la fecha de inicio del expediente administrativo de contratación por parte de la Consejería interesada, no deberán de haber transcurrido más de SEIS MESES.

SEGUNDA.— 1.— Los expedientes administrativos de contratación a que se refiere la instrucción anterior, se iniciarán con la siguiente documentación:

a) Propuesta razonada del Servicio o Responsable del programa correspondiente, en su caso.

b) Memoria justificativa sobre la necesidad de la concreta adquisición, sus características y demás circunstancias exigidas por la normativa de contratos. En particular, se justificará la conveniencia de adherirse a las condiciones de la adjudicación aprobada por otra Consejería, por satisfacer las prestaciones requeridas y ser adecuada la relación calidad-precio.

c) Pliego de Bases del suministro, comprensivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que hayan de regir la adjudicación del contrato, su contenido y efectos. Con este objeto se traerá al expediente el Pliego de Bases aprobado por el órgano de contratación de que se trate, con las acomodaciones que se deriven del cambio de órgano contratante y del procedimiento de adjudicación.

d) Certificado de existencia de crédito.

e) Orden resolviendo el inicio del expediente, haciendo referencia, entre otros, al procedimiento de adhesión.

2.— Fiscalizado de conformidad el gasto por la Intervención General, el órgano de contratación, mediante resolución motivada, autorizará el gasto y aprobará la adhesión a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con las modificaciones a que se refiere la letra c) del número 1 anterior.

3.— Una vez tomada razón en Contabilidad, y previa constancia en el expediente de la aceptación del contratista y del precio de adjudicación del expediente del que trae causa, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato y su formalización, con depósito de la garantía que corresponda.

Logroño, 8 de noviembre de 1993.— La Presidenta de la Comisión, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Resoluciones de cartas devueltas, enviadas por la Sección de Recursos. Transmisiones patrimoniales y adj. Tasación pericial-contradictorias
III.A.799

EXPEDIENTE: LO-10532/88

NOMBRE: ANDRES ROMEO MUNILLA

DOMICILIO: MQUES DE MURRIETA 22 -LOGROÑO-

CONCEPTO: Se procede efectuar las siguientes liquidaciones: BAJA por importe de 460.866.—Ptas, y ALTA por importe de 238.346.— Ptas.

EXPEDIENTE: LO-1612/88

NOMBRE: ANDRES ROMEO MUNILLA (en representación de RESIDENCIAL RIOJA 2000).

CONCEPTO: No habiendo realizado depósito correspondiente a los honorarios del Perito Tercero, se da por concluido el expediente de Tasación Pericial Contradictoria, declarando como valores comprobados por los Servicios Técnicos de esta Administración los cuales ascienden a la cantidad de 15.479.290.—Ptas.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, participándole que en caso de disconformidad con el anterior acuerdo puede interponer contra el mismo reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional dentro de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación.

Logroño, 8 de Noviembre de 1993.— El Jefe de la Sección, Carlos de Miguel de Miguel.— VºBº El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable
III.A.800

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU109/93.— LOGROÑO.— Proyecto de rehabilitación de cubierta de edificio sito en Camino del Cristo nº 11. D. Francisco Sánchez Barclay

NU110/93.— EZCARAY.— Defensa en el Rio Oja a su paso por Ezcaray. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental. Servicio de Obras Hidráulicas.

NU111/93.— RODEZNO.— Sustitución de cubierta en la Iglesia de San Martín en Cuzcurritilla. Diócesis de Calahorra la Calzada-Logroño.

NU112/93.— SAJAZARRA.— Estación depuradora de aguas residuales. Tratamiento de lixiviados. Dirección General de Medio Ambiente.

NU113/93.— BRIONES.— Construcción de pabellón para almacenamiento y uso agrícola en carreteras de Logroño S/N. Término "El Manzano". El Cantillo S.A.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 15 de Noviembre de 1993.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

*CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Notificación y requerimiento

III.A.808

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa CALVO TERUEL, S.A. expediente 92/PG10033 con domicilio en Polígono Industrial Cantabria II de Logroño (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el siguiente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dándole traslado de la Resolución del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio del Gobierno de la Rioja, que dice así:

"Anular la subvención de 1.699.865,-Ptas concedida a la Empresa CALVO TERUEL, S.A. por no haber completado la documentación exigida para el abono, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo que resulta de aplicación".

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de Abril, de Régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 23-04-83).

Logroño, 11 de Noviembre de 1.993.— El Secretario General Técnico, Juan Fco. Pérez San Millán.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación acuerdo de iniciación expediente sancionador (12.311)
III.B.1927

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. LUIS GABARRI JIMENEZ,

con último domicilio conocido en CALAHORRA, Plaza Joaquín Antoñanzas, 4 - 3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 547/93, que literalmente dice: "Por consumo de estupefacientes, concretamente heroína inyectada, que le fue intervenido por los agentes de la autoridad el pasado día, 13 de Agosto pasado, en el Parque del Pozo Cubillas de esta Ciudad.